

VIII. Sistema de selección

Para llevar a cabo la selección de los becarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Patronato de la Academia designará las Comisiones Calificadoras que considere precisas en función de la especialidad de las becas incorporando a las mismas todos los asesores o expertos que juzgue necesario.

La actuación de estas Comisiones se ajustará a lo especificado al respecto en el actual Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.

Los candidatos de artes plásticas y arquitectura que superen la primera selección que realicen las Comisiones Calificadoras que se citan en este apartado tendrán que depositar dos o tres obras originales en la institución que se indique posteriormente. Las obras originales no podrán exceder de 2 x 1,5 metros en el caso de los pintores y deberán estar enmarcadas. En el caso de los escultores, será preferentemente de pequeño formato. Los candidatos a las becas de arquitectura expondrán por su parte un proyecto o estudio original.

Las obras depositadas deberán llevar perfectamente legible el nombre del candidato, título, técnica, fecha y especificación del destino de la obra (para selección de las becas de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma 1994).

El Patronato fijará la fecha y hora de la entrevista que los candidatos preseleccionados en todas las especialidades realizarán en la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

La selección de los becarios, del Ministerio de Cultura se realizará por una Comisión Calificadora, presidida por el Director general de Bellas Artes y Archivos, o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales en representación de los Departamentos de Monumentos, Arqueología y Bienes Muebles y de la Dirección de Museos Estatales.

La Comisión podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

Cada Comisión presentará al Pleno del Patronato una lista en la que figurarán los nombres de los candidatos seleccionados y de los propuestos como suplentes. El Patronato, a continuación, elaborará una lista única del conjunto de los seleccionados, indicando la especialidad, y la presentará al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, quien formulará la correspondiente propuesta al Ministro de Asuntos Exteriores, para la resolución del concurso.

IX. Obligaciones de los becarios

Los becarios se comprometerán por escrito, al aceptar las becas concedidas, a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, modificado por Real Decreto 11/1986, de 13 de junio, el de régimen interior urgente y a cumplir las siguientes obligaciones:

1. No tener adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado del trabajo y/o de los estudios objeto de la beca.
2. Informar periódicamente al Director de la Academia de la marcha de los trabajos y/o estudios propuestos.
3. Presentar al término de su estancia en la Academia, y en todo caso dentro del mes siguiente al término del período de duración de la beca, la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.
4. Dar cuenta, por escrito y de modo inmediato, al Director de la Academia de cualquier modificación fundamental que se vea obligado a introducir en su trabajo y/o investigación, con objeto de obtener la autorización pertinente.
5. Los artistas plásticos quedan obligados a entregar a la Academia una de sus obras que será elegida por la dirección de la misma. Si hubiera obtenido prórroga, finalizada ésta se hará entrega a la Academia de un segundo trabajo de libre creación. En el caso de trabajos de investigación o estudio, el becario depositará una copia del mismo en la Academia. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el párrafo primero y en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar, previo informe de la Dirección de la Academia y audiencia del interesado, a la rescisión inmediata de la beca. El incumplimiento de lo estipulado en los puntos 3 y 5 podrá suponer, oído el becario, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de becas.
6. Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

X. Transporte de las obras de los becarios

Las obras realizadas en la Academia por los becarios de artes plásticas podrán ser transportadas a Madrid a solicitud de aquellos. Las obras serán transportadas por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores, salvo una de ellas, que a elección del Ministerio pasará a la propiedad de éste.

Todo ello queda supeditado a las limitaciones presupuestarias del Ministerio y al volumen, cantidad y peso de las obras a transportar.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Madrid, 30 de diciembre de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Subsecretario.

1971 RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que convocan becas para realizar estudios en la República Eslovaca durante el verano de 1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Eslovaco de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de cuatro becas a ciudadanos españoles, para asistir a cursos en la República Eslovaca durante el verano de 1994, según las siguientes bases:

- 1.ª Referencia.—Convocatoria número 43. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.
- 2.ª Estudios.—Cursos de verano de lengua y cultura eslovacas en las Universidades de Bratislava y Nitra. En la solicitud se deberá indicar el curso elegido o el orden de preferencia. No obstante, esta opción queda condicionada a la decisión de las autoridades eslovacas.
- 3.ª Duración.—La del curso. Tanto las fechas como la duración concretarán posteriormente.
- 4.ª Dotación.—A cargo del Gobierno eslovaco: Matrícula gratuita, alojamiento y manutención en residencias de estudiantes, asistencia médica excepto odontología, gastos farmacéuticos y enfermedades crónicas 40 coronas eslovacas diarias como dinero de bolsillo. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su comienzo.
- 5.ª Candidatos.—Licenciados universitarios, estudiantes de últimos años de carrera y estudiantes de eslovaco, con conocimientos de dicho idioma (nivel elemental, como mínimo), menores de treinta y cinco años.
- 6.ª Documentación.—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades eslovacas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.
- Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en ambos expedientes).
- Currículum vitae (v. último párrafo de la base 10.ª).
- Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).
- Certificado de eslovaco (original o fotocopia compulsada).
- Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.ª, pudiese ser solicitada.
- Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al eslovaco, inglés o francés.
- Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.
- Los candidatos preseleccionados deberán rellenar posteriormente impreso eslovaco.
- Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

7.^a Presentación de solicitudes.—Hasta el día 1 de marzo de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

8.^a Solicitud de impresos e información.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

9.^a Selección.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos Comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de la República Eslovaca en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno eslovaco, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas.

10.^a Baremo.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B, a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: Cinco.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: Un punto por año. Puntuación máxima: Cinco.

Publicaciones. Puntuación máxima: Cinco.

Necesidad del eslovaco para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: Cinco.

La Comisión de la Embajada de la República Eslovaca valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

11.^a Lista de candidatos preseleccionados.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno eslovaco se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno eslovaco. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-95 a las que haya concursado.

12.^a Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

1972

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en la República Eslovaca durante el curso académico 1994-95.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Eslovaco de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de dos becas a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en centros superiores de la República Eslovaca durante el curso académico 1994-95, según las siguientes bases:

1.^a Referencia.—Convocatoria número 42. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

2.^a Estudios.—Investigación o ampliación de estudios en Universidades o centros de educación superior de la República Eslovaca (deberá indicarse Universidad o centro elegido u orden de preferencia. Se señala la conveniencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el centro de estudios en la República Eslovaca a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca no se podrá variar el centro, programa o duración de la misma.

3.^a Duración.—Nueve meses cada beca, desde principios de octubre de 1994 a finales de junio de 1995. Excepcionalmente, una beca podrá ser dividida entre varios candidatos, siendo la duración mínima de tres meses.

4.^a Dotación.—A cargo del Gobierno eslovaco: Entre 2.300 y 2.500 coronas eslovacas, según titulación del candidato, posible matrícula gratuita y asistencia médica, excepto gastos farmacéuticos, odontología y enfermedades crónicas. Esta dotación podrá ser modificada por el Gobierno eslovaco de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1994 y 1995. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

5.^a Candidatos.—Licenciados universitarios o estudiantes de últimos cursos de carrera, menores de treinta y cinco años, con buen nivel de eslovaco o, en su defecto, de inglés o francés. Se señala que el eslovaco será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

6.^a Documentación.—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades eslovacas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en los dos expedientes).

Currículum vitae (v. último párrafo de la base 10.^a).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de eslovaco, inglés o francés (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en la República Eslovaca y, si es posible, carta de aceptación del centro elegido o del Profesor que se encargaría de la supervisión de los estudios. Si éstos se fuesen a llevar a cabo en inglés o francés.

Acreditación del centro de estudios confirmándolo.

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.^a, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al eslovaco, inglés o francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

7.^a Presentación de solicitudes.—Hasta el día 1 de marzo de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

8.^a Solicitud de impresos e información.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.